131

RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 088
RADICACION 2023-00131-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo Valle, Febrero quince (15) del dos mil veintitrés (2023).

Los señores CLAUDIA MILENA GARCIA VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.721.226 expedida en la ciudad de Tuluá y CESAR AUGUSTO GARCIA VILLEGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.430.426 expedida en Riofrío Valle, en su calidad de demandados dentro del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, promovido en este despacho por la señora MARIA ENITH VILLEGAS, a través de apoderada Judicial, arrimaron memorial a través del cual solicitaron se les notificara por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda, argumentando además que no se oponían a las pretensiones de la misma, toda vez, que es de pleno conocimiento, la posesión extraordinaria de la demandante, señora MARIA ENITH VILLEGAS, durante más de diez años, la cual ha sido pacífica e ininterrumpida y que todo lo mencionado en la demanda es cierto.

Del escrito presentado por las partes, se observa que se encuentran reunidos los requisitos que exige el artículo 301 del Código General del Proceso, por consiguiente se tendrán notificados los demandados por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1°. TENGASE por notificados a los demandados CLAUDIA MILENA GARCIA VILLEGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 66.721.226 expedida en Tulua Valle y CESAR AUGUSTO GARCIA VILLEGAS titular de la cédula de ciudadanía No. 6.430.426 expedida en Riofrío Valle, por conducta concluyente, del auto interlocutorio civil No. 436 de fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se admitió la demanda para proceso declarativo de pertenencia, promovida por la señora MARIA ENITH VILLEGAS titular de la cédula de ciudadanía No. 29.760.051 expedida en Riofrío Valle, bajo la radicación No. 2023-00131-00, en su contra y a través de apoderada judicial.

2°. La notificación por conducta concluyente a los demandados CLAUDIA MILENA GARCIA VILLEGAS y CESAR AUGUSTO VILLEGAS GARCIA, se considera desde el día 29 de Septiembre del 2023 y del 2 de Octubre del 2023, respectivamente, fecha de la presentación del escrito, inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 022

Hoy, febrero 26 de 2024 se notifica el Auto No. 088 de febrero 15 de 2024.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: febrero 27, 28 y 29 de 2024